



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ PER LA SALUT MENTAL DEL BAIX LLOBREGAT NORD 2000, DESTINADA A ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2023

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"3. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ PER LA SALUT MENTAL DEL BAIX LLOBREGAT NORD 2000, PARA DAR ATENCIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DURANTE EL AÑO 2023. (EXP. 296/2024).

1. En fecha 22 de febrero de 2024 se firmó el informe del coordinador del Área de Derechos Sociales, con la conformidad del director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell:

[INFORME:

La Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord es una entidad sin afán de lucro, formada por voluntarios y técnicos, que tiene la finalidad de fomentar la socialización de la persona que sufre un trastorno mental y de su familia y, así, conseguir su reinserción comunitaria.

La Ley de Servicios Sociales 12/2007, de 11 de octubre, de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 17, define la obligación en el ámbito municipal de orientar a las personas al acceso a los Servicios Sociales Especializados, especialmente los de atención diurna, tecnológica y residencial.

Los profesionales de los Servicios Sociales Básicos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en el ejercicio de sus competencias, proponen y establecen programas individuales de atención y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública.

La actual situación de las personas afectadas de un trastorno mental tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que se dirigen a los profesionales de los servicios sociales básicos solicitando información, orientación y ayuda.

El PMSAPM ha establecido colaboración a lo largo del tiempo con la entidad para la realización de estas actividades con la finalidad de atender a personas de Martorell con algún trastorno mental y a sus familias. La entidad también está participando de forma activa en las coordinaciones con los técnicos y en el grupo motor del Plan para la discapacidad y trastorno de salud mental de Martorell.

La entidad ha presentado por registro de entrada de este Patronato toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

"1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

.../..."

En este caso se justifica: La actual situación de las personas afectadas de un trastorno mental tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El hecho de poder participar en estas actividades hace que puedan mejorar su calidad de vida.

PROPUESTA

Dado que desde la entidad se organizan actividades para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas con problemas de salud mental, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, valoramos idóneo aprobar la aportación económica de **8.000€** a la entidad Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord para las actividades durante el año 2023:

- Servicio de información y asesoramiento en salud mental.
 - Grupos de Ayuda Mutua para personas que han vivido o viven la problemática de la salud mental.
 - Grupos de apoyo a las familias.
 - Servicio de Atención Psicológica.
 - Programa de Acompañamiento Comunitario y apoyo al hogar.
 - Actividades de ocio, deporte y recreo a través del Club Social Punt de Trobada.
 - Programa El Arte de Cuidarse."
2. Se acredita la existencia de crédito por parte de los servicios de Intervención en la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social del presupuesto del ejercicio 2024.
 3. En este momento, la Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000 no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.





Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de Concesión.
- II. Artículo 17.5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo. *Las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención.*
- III. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *La actual situación de las personas afectadas de un trastorno mental tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El hecho de poder participar en estas actividades hace que puedan mejorar su calidad de vida.*

- IV. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una subvención por importe de 8.000,00 € a la Associació pe la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000, con NIF G62293444, con motivo de las actividades que se han organizado para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas con problemas de salud mental, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y que se han llevado a cabo durante el año 2023, que se desglosan en el primer punto en la parte expositiva de la propuesta.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social, del presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero. Abonar en el momento del otorgamiento de la subvención el 50% del importe, es decir, la cantidad de 4.000,00 euros.





Cuarto. La cantidad restante se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“Una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Quinto. Antes del 1 de marzo de 2025, la asociación deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir, de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa, generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000 y a los departamentos de intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

